

Expte. 70506

La Plata, 16 de Diciembre de 2020

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 16, 1° de prórroga, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 12030

ARTICULO 1°: Incorporase el Artículo 45 bis a la Ordenanza N° 6147 - Código Contravencional -, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" **ARTICULO 45 bis:** Para los casos en que la contravención estipulada en el artículo anterior suceda durante períodos de pandemia, el incumplimiento será sancionado con una multa de 1000 a 4000 módulos".

ARTICULO 2°: Incorporase el Artículo 103 bis a la Ordenanza N° 6147 - Código Contravencional - el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" **ARTICULO 103 bis:** Para /os casos en que la contravención estipulada en el artículo anterior suceda durante períodos de pandemia, se estipula una sanción de 1000 a 6000 módulos".

ARTÍCULO 3°: Incorporase el Artículo 104 bis a la Ordenanza N° 6147 - Código Contravencional, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" **ARTICULO 104 bis:** Para los casos en que la contravención estipulada en el artículo anterior suceda durante períodos de pandemia, serán sancionados con multas de 1000 a 8000 módulos".

ARTÍCULO 4°: Incorporase el Artículo 105 bis a la Ordenanza N° 6147 – Código Contravencional-, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

" **ARTICULO 105 bis:** Para los casos en que la contravención estipulada en el artículo anterior suceda durante períodos de pandemia, será sancionada con multa de 1000 a 4000 módulos, en periodo de pandemia".

ARTICULO 5°: De forma.